

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3049/2016

VISTO:

El acta de Donación de fecha 27 de Enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Acta, que forma parte de la presente, el Sr. Mario Luis Magris en carácter de Pte. de la firma Basculas Magris S.A. hace expresa donación a ésta Municipalidad de Rufino; de una motoguadaña, Marca Sthil fs. 280, Prof. 2,6 CV, 39,00 cc. C accesorios, Nro. 6-66. 154093;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una motoguadaña, Marca Sthil fs. 280, Prof. 2,6 CV, 39,00 cc. C accesorios, Nro. 6-66. 154093.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Marzo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3050/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2598/2008; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma regula el tránsito por los caminos rurales del distrito de Rufino después de las lluvias;

Que la misma no prevé, para los días de lluvia, el uso de las calles de tierra dentro ejido urbano;

Que éstos son temas de preocupación, tanto para los usuarios y vecinos, como para éste municipio;

Que se hace necesario establecer una normativa que regule los caminos públicos durante y después de las lluvias;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Queda prohibido el tránsito durante los días de lluvias y después de su cese, por los caminos rurales del distrito Rufino y calles de tierra de la zona urbana de nuestra ciudad, de todo vehículo automotor de peso superior a los 3000 kg brutos.

ARTICULO 2: La prohibición del artículo 1º, no podrá ser nunca inferior a las 24 horas

posteriores al fin de la precipitación pluvial y podrá ser ampliada por el Departamento Ejecutivo Municipal por el período necesario para que la calzada, al oírse, presente condiciones tales que permitan la circulación de esa clase de automotores, sin producir huellas que por su naturaleza puedan ser consideradas daños al camino.

ARTÍCULO 3: Será pasible de las sanciones que a continuación se establecen por violación a lo dispuesto en el art. 1º y 2º;

a) El titular registral del vehículo.

b) En los casos en que el vehículo a través del cual se cometa la infracción transporte carga de cualquier tipo, será solidariamente responsable, junto al titular registral del vehículo, el dador de la carga.

ARTÍCULO 4: La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza se hará pasible de las siguientes sanciones:

a) Primera vez: Multa de \$ 1.500 a \$ 5000.

b) Reincidencia: Multa de \$ 4.500 a \$ 15.000.

ARTÍCULO 5: En situaciones excepcionales, que por razones de urgencia así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar por escrito una autorización de tránsito.

ARTÍCULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de carteles señalizadores en los puntos de los caminos rurales que considere apropiados, los cuales deberán reflejar las disposiciones de ésta Ordenanza y el número de la misma.

ARTÍCULO 7: Deróguese la Ordenanza N° 2598/2008 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Marzo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3051/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3041/2015, por cual se Declara a la Municipalidad de Rufino en Estado de Emergencia Económica y Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue establecida por un plazo de 60 días a partir de su promulgación;

Que el artículo 2º de dicha normativa, permite prorrogar la declaración por el mismo plazo;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, considera oportuno hacer uso de esa facultad, atento la necesidad de contar con plazo mayor que le permita continuar con el proceso de refinanciación del pasivo;

Que dicha prórroga debe realizarse a través de Ordenanza del Concejo Deliberante;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Prorróguese en todos sus términos, por el plazo de 60 días la Ordenanza N° 3041/2015, "Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Rufino".

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Marzo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3052/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis) dispone que se deberá convocar a Concurso Público y Abierto con el objeto de establecer un orden de mérito de postulantes en condiciones de ser designados en cargos de Juez y Secretario del Juzgado Municipal de Faltas;

Que esta ordenanza fue sancionada en el año 2012 modificando hasta ese entonces el artículo 33, del Libro II Título I de la Ordenanza Nro. 2117/93 el cual disponía textualmente lo siguiente: "El Tribunal Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez Letrado, Un secretario y demás personal que resulte necesario para su funcionamiento. El Juez será inamovible mientras dure su buena conducta e idoneidad en el desempeño de sus funciones, será nombrado por el Poder Ejecutivo Municipal y podrá ser removido con causal suficiente que revista gravedad trascendente con el voto de los dos tercios del Concejo Deliberante...";

Que la normativa mencionada ut supra, claramente disponía que era el Poder Ejecutivo Municipal quien designaba al Juez de Faltas y esto es conteste con lo estatuido en la Ley Orgánica de Municipios Nro. 2756. "La designación de un Juez de Faltas es una potestad legalmente atribuida al Ejecutivo". El intendente tiene la facultad de designar sus funcionarios y empleados de su dependencia, y "los jueces de faltas son funcionarios municipales, a los cuales el Intendente delega su potestad de juzgar las contravenciones o infracciones de los administrados;

Que la ley orgánica de municipalidades, distribuye las atribuciones que son propias y exclusivas del Intendente Municipal y el Concejo Deliberante, por lo tanto, en la Ordenanza Nro. 2782 (bis) hay una primera cuestión institucional de competencia. Lo que conlleva a concluir primeramente que una Ordenanza no puede modificar una Ley

Provincial. En todo caso, tendría que hacerlo la Legislatura";

Que en un Estado Federal como el nuestro, los habitantes se hallan sometidos a normas jurídicas de distinto origen: constitución, leyes nacionales y provinciales, ordenanzas municipales, etc;

Que para asegurar la necesaria armonía entre estas disposiciones que integran el sistema normativo del Estado, y evitar el caos y anarquía que implicaría la eventual contradicción entre ellas, se impone la necesidad de establecer una graduación jerárquica entre las distintas especies de normas. Un orden jerárquico implica que existen normas que regulan el contenido que pueden tener sus inferiores: el deber ser. Por lo tanto, una Ordenanza Municipal no puede contradecir una Ley Provincial;

Que la normativa cuestionada, constituye una flagrante violación a una ley de Jerarquía Superior, suprimiendo las facultades reconocidas y legamente atribuidas al Intendente, para cuyo ejercicio no requiere de ninguna Ordenanza del Concejo Deliberante. Siendo en este aspecto la Ordenanza en cuestión lisa, llana y acabadamente Inconstitucional, dado que, analizando la pirámide constitucional que dispone el orden de supremacía legal, que constituye la base de todo ordenamiento positivo jurídico, una ordenanza municipal no puede estar por encima de una norma provincial;

Que es indubitable que los JUECES DE FALTAS, SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SON DESIGNADOS POR EL INTENDENTE, QUIEN ADEMÁS TIENE LA POTESTAD REVISORA DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTAN EN LA ADMISTRACION PUBLICA MUNICIPAL;

Que esta potestad es otorgada por la Ley Nro. 2756 y reconocida mediante Ordenanza Nro. 2117/93 artículo 63, en caso de que el administrado interponga Recurso de Apelación quien decide siempre es el Intendente Municipal;

Que en este contexto hay que resaltar que la Justicia de Faltas no constituye un Poder Judicial Municipal. Los Jueces de Faltas ejercen función jurisdiccional pero restringida al Juzgamiento de Faltas Municipales. Por lo tanto, la función que desempeñan los Juzgados de Faltas Municipales es de naturaleza administrativa;

Que este tipo de Ordenanza lo que hace es desoír la ley orgánica que rige la organización y funcionamiento de los municipios, deslindando las funciones que corresponden al Intendente en un Jurado;

Que asimismo, es menester hacer un análisis pormenorizado de lo estatuido por la Ordenanza de referencia, ya que hay varios aspectos que se modificaron en cuanto a su funcionamiento que consideramos perjudicial para el vecino;

Analizando la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis), y sin perjuicio de la manifiesta inconstitucionalidad de la normativa en cuestión en razón de la jerarquía normativa de la misma, surgen otras cuestiones que devienen en la imposibilidad práctica de su cumplimiento;

a.) Que es menester destacar que Jurisprudencia sentada del Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, dispone que los juzgados que componen la justicia municipal de faltas no integran el Poder Judicial de la Provincia, son órganos administrativos municipales. Claro está que no existe dudas acerca de la naturaleza jurídica de este Órgano, pero la Ordenanza en cuestión aplica una analogía marcada con el funcionamiento de la Justicia Ordinaria para los mismos. Primeramente pregona la existencia de una supuesta “feria del tribunal” desde el 25 de diciembre al 31 de enero de cada año calendario, es decir, que el Municipio, y peor aún los administrados no verán resueltas las causas que tramiten en el mismo durante más de treinta días, con las implicancias que ello tiene en diferentes áreas como la renovación de licencias de conducir, secuestros de vehículos, habilitaciones etc. La normativa habla de una sola causal de excepción aludiendo a causas de urgencia, “debidamente justificadas para ser atendidas durante la feria”, nótese lo vago y discrecional que resulta la misma, ya que para cada administrado “la resolución de su problema reviste el carácter de “urgencia”, y justamente la administración municipal debe dar una respuesta a los mismos.

Que de la redacción del artículo 7 de la normativa en cuestión, surge evidente que se asimila la Justicia Administrativa de Faltas a la Judicial. Por ello, en este contexto hay que resaltar que la Justicia de Faltas no constituye un Poder Judicial Municipal. Los Jueces de Faltas ejercen función jurisdiccional pero restringida al Juzgamiento de Faltas Municipales. Por lo tanto, la función que desempeñan los juzgados de faltas municipales es de naturaleza administrativa.

Que a tales efectos, La doctrina de la Corte Suprema de Justicia, sentada en la causa “Pizarro”, esboza que los juzgados que componen la justicia municipal de faltas no integran el Poder Judicial de la Provincia y las funciones que ejercen y el grado de independencia con que el legislador los ha dotado no alteran su calidad de órgano administrativos municipales.

Que “No existen dudas de la naturaleza administrativa de los órganos que integran la Justicia municipal de Faltas”. Ref. autos: “Saisi, Griselda c/ Municipalidad de General Rodriguez s/ Acción de Amparo” Causa Nro. 63.590.

Que, asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha sostenido que la justicia municipal de faltas no posee las notas propias del Poder Judicial, constituyendo solo órganos administrativos.. (conf. Causa I.2214, “Di Mantova”, sent. 16/II/2005. Los titulares de tales órganos son Funcionarios Municipales que designa el Intendente Municipal. (Ref. Corte Suprema de Justicia de Buenos Aires autos “Saisi, Griselda c/ Municipalidad de General Rodriguez s/ Acción de Amparo” Causa Nro. 63.590.)

b.) Requisitos para ocupar el cargo de juez de faltas: El artículo 3 de la Ordenanza en cuestión exige prácticamente los mismos requisitos y aún más exigentes (como tener seis años de ejercicio en la profesión) que para la designación de Jueces de Primera Instancia. La Constitución Provincial dispone en su art. 85 los requisitos para ser juez de primera instancia, a saber: se requiere ser ciudadano argentino, poseer título de abogado y tener, por lo menos veinticinco años de edad,

cuatro de ejercicio de la profesión o de la función judicial como magistrado o funcionario y dos años de residencia inmediata en la Provincia si no hubiere nacido en ésta.

Claramente esta situación pone en evidencia la poca practicidad en la aplicación de la Ordenanza.

c.) Que asimismo la Ordenanza en cuestión dispone la designación por Concurso de un Secretario, bajo la misma metodología que la del Juez de Faltas.

Que en este aspecto consideramos que esta disposición constituye un evidente detrimento a los Empleados Municipales, ya que el Tribunal de Faltas siempre funcionó con Empleados Municipales, por ende, esta nueva conformación que le da la normativa en cuestión le veda la posibilidad a todo empleado de formar parte del mismo y de hacer carrera dentro de la Administración Pública Municipal, siendo discriminatoria y atentando contra la estabilidad del empleado público.

d.) Que, asimismo, es menester resaltar la conformación del Jurado del Concurso. Nótese que exige la presencia de un Profesor titular y/o adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nacional de Rosario y uno de la Facultad de Derecho de la Universidad del Litoral, siendo que nos separan de sendas sedes más de 270 kilómetros y su condición, de ejercer dicha actividad de carácter ad honorem hasta la finalización de las funciones, presenta serias incertidumbres respecto de su eventual composición y por ende del fracaso del mismo. Ello con el agravante de que debe constituirse cada 5 años a los fines de examinar las defensas de los titulares del mismo y evaluar el funcionamiento de este Juzgado, para lo cual este Jurado debe reunirse a tales efectos.

Que conforme lo argumentos expuestos y fundados es evidente y elocuente que debe derogarse la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis);

Que no caben dudas que el Juez de Faltas es un funcionario municipal quien debe otorgar, todas garantías al administrado para garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos. Para ello necesitamos funcionarios idóneos, responsables y comprometidos con función, en cuanto a la imparcialidad e independencia la deben tener en el ejercicio de su función, pero dependen jerárquicamente del Intendente Municipal, conforme lo estipula la Ley Nro. 2756;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Derogáse en todos sus artículos la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis).

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 23 de Marzo de 2016.

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. –

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO Nro. 042/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. José Oscar Bello al cargo de Responsable del Área Deportes y Recreación que fuera conferido por Decreto N° 018-1/2015;

CONSIDERANDO:

Que la misma es fundada en razones de estricta índole personal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Oscar Bello al cargo de Responsable del Área Deportes y Recreación, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 01 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 043/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. José Bello al cargo de Responsable del Área Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo quedado vacante dicho cargo es necesario proceder a una nueva designación;

Que el Prof. Educ. Física JORGE DANIEL MALACARNE es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Prof. Educ. Física JORGE DANIEL MALACARNE - N°18.061.322, para desempeñar el cargo de Responsable del Área Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se

imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 044/2016

VISTO:

La designación del Prof. Educ. Física Jorge Daniel MALACARNE –como Responsable del Área Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar una persona que ocupe su lugar, como Auxiliar en el Área Deportes y Recreación;

Que el Prof. Educ. Física Exequiel Mario Grosso es la persona adecuada para ocupar esa función con idoneidad y capacidad suficientes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Prof. Educ. Física EXEQUIEL MARIO GROSSO - N°29.007.186, para desempeñar el cargo de Auxiliar, dependiente del Responsable del Área Deportes y Recreación, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el presente Decreto se imputará a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 045/2016

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer la circulación por los caminos rurales 10 M; 02M; 22M; 02S; 01S; 05M; 201S recientemente reconstruidos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Habilítese el tránsito para el transporte de carga, hasta 45tn. Bruto, en el horario de 07,00 hs. a 17,00 hs., en los siguientes Caminos Rurales: 10 M; 02M; 22M; 02S; 01S; 05M; 201S.-

ARTICULO 2º: Autorízase la colocación de carteles señalizadores en los puntos de los caminos rurales que considere apropiados, los cuales deberán reflejar las disposiciones de éste Decreto y el número del mismo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 04 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 046/2016

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;

Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

ACOSTA, Carlos Rubén –DNI. Nro. 14.374.842- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de bolsas del PRO.D.E.M.- en la Sección Servicio Públicos.-

ACOSTA Carlos Ezequiel - DNI. Nro. 35.250.240, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

ALVAREZ, Diego Rubén DNI Nro. 29.399.865, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en corralón municipal en la Sección de Servicios Públicos.-

ARRIETA, Luis Ángel – DNI. Nro. 33.010.098- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

BALMACEDA, Jesica Daniela – DNI Nro. 33.363.882 desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para cumplir tareas varias como auxiliar en la Guardería Municipal “Julio Germán Muñoz”.-

BARRAZA, Viviana Griselda – DNI. Nro. 21.767.041– desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para cumplir tareas de Asistente Social.-

BELISONE Daniel Alberto – D.N.I.Nro 26.870.667, desde el día 01/03/16 hasta el 31/05/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

BELLIZZA, Carlos José – DNI. Nro. 22.797.155- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de bacheo y arreglo de cordones en la Sección Servicios Públicos.-

BRACCO, Leandro Iván – DNI. Nro. 32.171.103- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas como Peón General en la Sección Servicios Públicos.-

BURGOS Héctor Osvaldo - DNI. Nro. 27.180.068, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

CORREA, Jorge Adrián –DNI. Nro. 16.628.179- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas como Peón General en la Sección Servicios Públicos.-

DOMINGUEZ, José Oscar –DNI. Nro. M6.768.274- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos mayores y domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

GAGGINI Alejandro D. - DNI. Nro. 32.171.174, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

GASPAR, Hugo Germán –DNI. Nro. 29.931.767- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de poda en la Sección Servicios Públicos.-

GASPAR, Silvestre Javier – DNI Nro. 27.696.946, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en espacios verdes- plazas y paseos en la Sección de Obras Públicas.-

GRASSIS, Brian Gastón – DNI Nro. 35.647.684, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en corralón en la Sección de Obras Públicas.-

GUEVARA, Leopoldina Raquel – DNI Nro 5.457.765 desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16 para cumplir tareas de personal de servicio en Comedor Comunitario Hogar de Día.-

HEREDIA, Jonathan Jonás –DNI. Nro. 33.098.991- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos mayores y Domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

IBAÑEZ Eber Joaquín – D.N.I.Nro 35.250.227, desde el día 01/03/16 hasta el 31/05/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

JUAREZ, Héctor Rómulo – DNI. Nro. M6.139.379- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16,

para tareas de albañilería en la Sección Obras Públicas.-

LUCERO Omar Alfredo - DNI Nro. 29.931.684, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de peón General en Obrador Municipal.-

LUCERO Sebastián Ezequiel - DNI. Nro. 35.470.202, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Obrador Municipal.-

MENDOZA, Matías Ezequiel -DNI. Nro. 33.881.666- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos mayores en la Sección Servicios Públicos.-

MOLINA, José Alberto -DNI. Nro. 20.703.873- desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Peón General en la Sección Servicios Públicos.-

MORALES, Sergio Sebastián - DNI. Nro. 33.363.954, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos mayores en la Sección Servicios Públicos.-

MORRA, Marcos Ezequiel - DNI. Nro. 33.364.149, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

MUÑOZ Facundo Rubén - DNI. Nro. 36.997.360, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

PEREZ, Néstor Rodolfo DNI Nro. 24.813.155, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en corralón municipal en la Sección de Servicios Públicos.-

PEREZ Mario Damián - DNI. Nro. 30.347.210, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General en el Corralón Municipal.-

QUINTEROS, María de los Ángeles - DNI. Nro. 28.582.616 - desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para cumplir tareas de Asistente Social.-

REY, Alejandro Rubén - DNI. Nro. 31.592.033, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de Peón General en la Sección Servicios Públicos.-

REYNOSO, Saúl Sebastián - DNI. Nro. 32.348.281, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

ROJAS, Tamara Soledad - DNI. Nro. 33.363.904 - desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para cumplir tareas varias como auxiliar en Guardería Municipal "Julio G. Muñoz".-

SALAZAR, Gerardo Gastón - DNI. Nro. 33.364.038, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de recolección de residuos mayores y domiciliarios en la Sección Servicios Públicos.-

SALAZAR, Luís Antonio - DNI Nro. 24.352.397, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en la Sección de Obras Públicas.-

SANCHEZ María Regina - L.C.Nro. 04.844.766, desde el día 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de limpieza en el edificio donde funciona el Concejo Deliberante.-

SEBRERO Jesica Pamela - DNI Nro. 31.116.867 desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para cumplir tareas de personal docente reemplazante en la Guardería Municipal "Julio Germán Muñoz".-

SOSA Armando Enrique- DNI. Nro. 34.408.616, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, a los fines de la realización de tareas de Peón General y/o Sereno según se requiera.-

TEJADA, Darío Néstor - DNI. Nro. 31.592.089 - desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de ordenanza en la Secretaría de Promoción Social.-

TESIO Gastón Alejandro DNI Nro. 32.901.354, desde el 01/03/16 hasta el 31/05/16, para realizar tareas de peón general en espacios verdes en la Sección de Obras Públicas.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Marzo de 2016.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 047/2016

VISTO:

La necesidad de Reglamentar el Pago Voluntario establecido en el artículo 28 Inc. 5, de la Ordenanza Nro. 2117/93, fomentando el pago de las infracciones en tiempo y forma voluntaria a los fines de agilizar y normalizar el funcionamiento del Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario impulsar el pago voluntario de infracciones labradas en nuestra Ciudad fomentando su cumplimiento;

Que se advierte un vacío legal en cuanto al pago voluntario como extinción de la acción y de la pena en la Ordenanza N°2117/93. Por ello, es menester generar alternativas a los fines de asegurar la libertad y debido proceso al ciudadano;

Que es necesario procurar al orden administrativo y trabajar en la mejora continua de atención al vecino;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establecer un Pago único y Voluntario equivalente al 30% de la multa aplicada para el tipo de infracción labrada, a aquellos infractores que abonaran la misma en el plazo de 5 días hábiles de notificada.

ARTÍCULO 2º: El presente régimen será aplicable a todas las infracciones cuya pena sea exclusivamente de multa.

ARTÍCULO 3º: Será de aplicación la presente normativa desde la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4º: El pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieran resultar aplicables. Vencido dicho plazo, se perderá el beneficio de descuentos por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del juzgado de faltas interviniente.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 048/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Miércoles 16 de marzo próximo, a las 09,30hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

- Proyecto de Ordenanza Nro. 010/2016: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una motoguadaña, Marca Sthil fs. 280, Prof. 2,6 CV, 39,00 cc. C accesorios, Nro. 6-66. 154093.

- Proyecto de Ordenanza Nro. 011/2016: Queda prohibido el tránsito durante los días de lluvias y después de su cese, por los caminos rurales del distrito Rufino y calles de tierra de la zona urbana de nuestra ciudad, de todo vehículo automotor de peso superior a los 3000 kg brutos.

- Proyecto de Ordenanza Nro. 012/2016: Prorróguese en todos sus términos, por el plazo de 60 días la Ordenanza N° 3041/2015, “Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Rufino”.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 049/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de conservación de Rutas de la Red Provincial de calzadas naturales y/o mejoradas.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 050/2016

VISTO:

El Contrato de Compraventa, suscripto en fecha 11 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Firma TUBOLOC S.A., C.U.I.T. N° 30-70745203-6, con domicilio en

calle Juan B. Justo N°2287, de la ciudad de Tigre provincia de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TUBOLOC S.A vende a la Municipalidad de Rufino los siguientes materiales: 20 mts. de Tubo PVC Superpipe Dn.0600mm x 10 mts., 12mts. de tubo de PVC Superpipe Dn.0600mm x 12mts., 12 mts. de tubo de PVC Superpipe Dn.0800mm x 12 mts., 366 mts. de tubo PVC Superpipe Dn.1.200mm x 6 mts.;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Compraventa, suscripto en fecha 11 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Firma TUBOLOC S.A., C.U.I.T. N° 30-70745203-6, con domicilio en calle Juan B. Justo N°2287, de la ciudad de Tigre provincia de Bs. As.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 051/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Ángel Roberto TARTABINI como Medico Auditor de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma es fundada en razones de estricta índole personal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Déjese sin efecto la designación del Dr. Ángel Roberto TARTABINI – DNI N°11.895.106 - como Medico Auditor de esta Municipalidad – Decreto Nro. 040-1/2015, a partir del 01/03/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 052/2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscripto en fecha 04 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. MARIANO MELION DNI N°31.905.569, de Profesión Medico Veterinario, Matrícula

Profesional Nro. 1749 inscripto en el Colegio de Veterinarios de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es prestar a la Municipalidad los servicios profesionales destinados a la atención de mascotas alojadas en el Canil Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscripto en fecha 04 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. MARIANO MELION DNI N°31.905.569, de Profesión Medico Veterinario, Matrícula Profesional Nro. 1749 inscripto en el Colegio de Veterinarios de la provincia de Santa Fe;

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.053/2016

VISTO:

La realización de la 18° Edición de la Feria y Exposición Provincial de Artesanos en la Ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha traspuesto las fronteras de la ciudad para transformarse en un acontecimiento artístico y cultural a nivel provincial y nacional;

Que a través de los años y en las distintas ediciones, ha mostrado un crecimiento propio de su importancia, no solo para los artesanos de la ciudad sino para todos aquellos que anualmente la visitan como expositores y difunden su importancia;

Que no solo presenta una variedad de productos, novedosos y atractivos para sus visitantes, sino también realiza un importante aporte a la actividad cultural con los espectáculos convocados, generando un movimiento inusual para la ciudad que la beneficia en todos sus aspectos;

Que la misma tiene reconocimiento provincial y está incluida en el calendario turístico y cultural de la Provincia de Santa Fe;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese de INTERES COMUNITARIO la realización de la “18° Edición

de la Feria y Exposición Provincial de Artesanos” con la organización del GAR (Grupo de Artesanos Rufino) a realizarse los días 19 y 20 de Marzo de 2016 en Plaza Sarmiento.-

ARTICULO 2: Entréguese copia del presente Decreto a los integrantes del “Grupo de Artesanos Rufino” con motivo de la declaración expresada precedentemente.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.054/2016

VISTO:

La presentación del libro del autor rufinense Aníbal Mario Martini “Por las Rutas polvorientas paso un ángel volador” anécdotas y vivencias de la época más brillante del Turismo de Carretera y Biografía de Ángel Rosel Meunier, a realizarse el día jueves 31 de marzo de 2016, en Sala Hispano; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de recopilación histórica realizado por el periodista y escritor local Aníbal Mario Martini, de reconocida trayectoria nacional en el mundo del periodismo deportivo, maestro de periodistas, fotógrafo y deportista; reúne las más increíbles e inéditas anécdotas vividas personalmente en su trabajo periodístico en los más importantes medios gráficos y radiales de la Argentina con las más grande figuras del automovilismo deportivo;

Que atesora en sus páginas la más increíble toma fotográficas exclusivas de su archivo personal, transformando la obra en un documento invaluable para la memoria colectiva;

Que reúne la historia jamás contada del “Ángel Volador” el querido y siempre recordado Ángel Rosell “cholo” Meunier y de su acompañante Humberto Lorenzetti, no solo en el fragor de la competición sino en la intimidad de sus familias;

Que es importante destacar que el prologo fuera realizado por una gloria y figura indiscutible del Turismo de Carretera como Carlos Alberto Pairetti y que en sus paginas se encontrara una historia deportiva apasionante que describe en colorido relato propio del autor una etapa gloriosa del TC, las vivencias que este despertó en los pueblos del interior y la biografía de un ídolo inolvidable;

Que resulta imprescindible destacar la importancia cultural e histórica en resguardo de nuestra memoria y patrimonio local;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase de INTERES MUNICIPAL, histórico y cultural comunitario la obra “Por las Rutas polvorientas pasó un ángel volador” anécdotas y vivencias de la época más brillante del Turismo de Carretera y Biografía de Ángel Rosell Meunier del periodista y escritor Aníbal Mario Martini.

ARTICULO 2º: Propiciar la difusión de la obra en los ámbitos educativo, cultural y deportivo.

ARTICULO 3º: Entréguese copia del presente y diploma de reconocimiento por su labor al señor Aníbal Mario Martini.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 055/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3049/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación una motoguadaña, Marca Sthil fs. 280, Prof. 2,6 CV, 39,00 cc. C accesorios, Nro. 6-66. 154093; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 010/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3049/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 056/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3050/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual prohíbe el tránsito durante los días de lluvias y después de su cese, por los caminos rurales del distrito Rufino y calles de tierra de la zona urbana de

nuestra ciudad, de todo vehículo automotor de peso superior a los 3000 kg brutos; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 011/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3050/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 057/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3051/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual proroga en todos sus términos, por el plazo de 60 días la Ordenanza N° 3041/2015, “Estado de Emergencia Económica y Financiera de la Municipalidad de Rufino”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 012/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3051/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 058/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día Miércoles 23 de marzo próximo, a las 09,30hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

- Proyecto de Ordenanza Nro. 013/2016: Ordenanza Tributaria

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 059/2016

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante el día lunes 28 de marzo próximo, a las 09,30hs. a Sesión Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes temas:

- Proyecto de Ordenanza Nro. 014/2016: Créase el FONDO MUNICIPAL DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.
- Proyecto de Ordenanza Nro. 015/2016: Presupuesto 2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.060/2016

VISTO:

Que el día 29 de marzo del corriente se celebra el 127º Aniversario de la Fundación de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que tan significativa fecha, que involucra a toda la comunidad resulta oportuno destacar en forma especial;

Que nuestro aniversario no puede pasar desapercibido y le debemos rendir el merecido homenaje;

Que por el respeto y la memoria de los que han hecho posible. Por los que hoy están; los que vinieron; los que aportan día a día para lograr que nuestro pueblo sea una ciudad que nos merecemos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase asueto para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Rufino el día 29 de marzo de 2016, con motivo del 127º Aniversario de la Fundación de Rufino, a partir de las 10 horas.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos dispondrá el cumplimiento dentro del período de asueto de los servicios complementarios.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Marzo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 061/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la

Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de Reconstrucción de Calzada mediante el movimiento de suelo con extracción lateral y distribución con motoniveladora en la Ruta Provincial Nro.: 2-S Tramo: F.Z.U. Rufino – INT.R.P.Nº201-S y en Ruta Prov. Nº 201-S Tramo: INT.R.N.Nº33- INT.R.P.Nº 2-S.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 062/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2016;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Apruébase el convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nro. 2268/98 para efectuar trabajos de desmalezado en la Ruta Provincial Nro.: 2-S Tramo: Int. R.N.Nro. 7- Zona Urbana Rufino Long. Kms.: 0,800.-

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, Marzo 29 de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 063/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3052/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual deroga en todos sus artículos la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis); y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 009/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3052/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°064/2016

VISTO:

El Decreto N°23-1/2015, por el cual designa al Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe, para desempeñar el cargo de Juez de Faltas, a partir del 10/12/2015, con carácter provisorio; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración municipal se designo con carácter provisorio un funcionario a cargo del Tribunal Municipal de Faltas, según lo dispuesto por Ordenanza N° 2782/2012 (bis);

Que la Ordenanza Nro. 3052/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, y promulgada por Decreto N°063/2016, deroga en todos sus artículos la Ordenanza Nro. 2782/2012 (bis);

Que de esta manera vuelve a tener vigencia el artículo 33, del Libro II Título I de la Ordenanza N° 2117/93;

Que el Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe viene desempeñando sus funciones a cargo del Tribunal Municipal de Faltas con idoneidad y capacidad suficientes;

Por todo ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Dr. Ariel Maximiliano Lestarpe D.N.I. 30.578.397, para desempeñar el cargo de Juez de Faltas, a partir de la fecha.

ARTICULO 2° El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. del presente Decreto se imputará a la partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°065/2016

VISTO:

Las solicitudes de prescripciones de tasa, multa y/o cualquier otra obligación fiscal con el municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar los requisitos para su presentación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Establécese como condición para la solicitud de prescripción de tasa, multa y/o cualquier otra obligación fiscal con el municipio, la presentación de constancia emitida por la Oficina correspondiente, que acredite el pago de los últimos 5 años posteriores a los periodos que se pretenden prescribir y hasta el día de la fecha que solicita.

ARTICULO 2°: Las solicitudes que se encuentran en tramite al día de la fecha, deberán dar

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1
previo a su Resolución.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése
al R.O.M.-

Rufino, 29 de Marzo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 066/2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios,
suscripto en fecha 01 de marzo de 2016, entre la
Municipalidad de Rufino y el Sr. FERNANDO
HUGO BOTAZZINI - DNI N°27.180.043 –
Argentino, mayor de edad, domiciliado en calle
Catamarca N°546 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del
contrato es prestar a la Municipalidad los
servicios como Diseñador de Imagen Corporativa
y Aplicación – Diseño Pagina Web – Accesorio y
Ejecución;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratificase el Contrato de
Locación de Servicios, suscripto en fecha 01 de
marzo de 2016, entre la Municipalidad de Rufino
y el Sr. FERNANDO HUGO BOTAZZINI DNI
N°27.180.043 – Argentino, mayor de edad,
domiciliado en calle Catamarca N°546 de esta
ciudad.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése
al R.O.M.-

Rufino, 29 de Marzo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro.012/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 138/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Raúl O. Jrolovich, DNI N° 13.528.774; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita, la prescripción de la Tasa Municipal para el contribuyente N° 3098 por los períodos 12/2004 hasta 12/2010;

Que a fojas 2 a 5 inclusive se encuentra el detalle con los períodos que se adeudan de tasa Municipal;

Que el Dpto. de Asuntos Jurídicos a fs. 7, dictamina en sentido favorable a la solicitud y hacer lugar a la prescripción por los períodos 2005 al 2010 inclusive;

Que a fs. 9 vta. la oficina de cómputos realizó la prescripción de los períodos solicitados por el contribuyente;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Ratificar la prescripción realizada en relación al contribuyente N° 3098.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.013/2016

VISTO:

El Expte. N° 4089/2015 de fecha 22 de Diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 5 consta Resolución Interna N° 010/2015 de fecha 03 de Diciembre de 2015, emitida por el Jefe de Gabinete Sr. Renzo Raúl Calcante, en la cual autoriza a Contaduría Municipal a abonar a la

agente municipal Cristina Obregon una remuneración mensual de Pesos Dos mil quinientos setenta y seis, entre diciembre 2013 hasta agosto 2015;

Que en fs. 6 consta Resolución Interna N° 011/2015 de fecha 9 de Diciembre de 2015, emitida por el Secretario de Hacienda CP Jorge Acuña, en la cual autoriza a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Dario Morales la suma de Pesos Cuatro mil, no remunerativo desde febrero de 2015 hasta noviembre 2015;

Que en 7 consta Resolución Interna N° 012/2015 de fecha 9 de Diciembre de 2015, emitida por el Intendente Municipal Dr. Roberto Gustavo Dehesa, en la cual autoriza a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Laureano Joaquín González la suma de Pesos Diecisiete mil trescientos veintiocho, en concepto de prestación de servicios;

Que en fs. 10, 11, 12 y 13 el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos informa:

En relación a las resoluciones internas N° 010/2015 y 011/2015:

- a) Que la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 art. 41 inc. 8 y 9 establece que son facultades exclusivas del Intendente Municipal ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia, careciendo el resto de los funcionarios de este tipo de prerrogativas. Que del análisis integrador de dicha norma surge que solamente es el Intendente quien tiene la facultad de contraer obligaciones para con el municipio.
- b) Que el Secretario de Hacienda y el Jefe de Gabinete carecían de éste tipo de facultades.
- c) Que la emisión de Resoluciones Internas por funcionarios que no son competentes para tal fin y considerando que por las mismas se emitieron erogaciones de dinero de las arcas de éste municipio, es que resulta de aplicación el art. 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades y tal conducta ilícita va en detrimento a la ley provincial 13.230 art. 2 (Ley de ética en el ejercicio de la función pública).

En base a lo expuesto el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda, conforme a lo establecido en la Ley 2756 art. 41. inc. 8 y 9 declarar nulas la Resoluciones Internas N° 010/2015 y 011/2015, por carecer de facultades las Secretarías que las emitieron y en cuanto al accionar de los funcionarios resulta aplicable el art. 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial 13.230;

En relación a la Resolución Interna N° 012/2015:

- a) De los informes peticionados resulta que la Resolución Interna 012/2015, carece de documentación que acredite y justifique erogación de dinero por parte del Municipio.
- b) Todo acto administrativo conforme el procedimiento que lo ordena tiene como requisito esencial de documentación que debe estar motivado y su causa.

c) Por causa se entiende que todo acto administrativo debe sustentarse en hechos y antecedentes que deben correlacionarse con el derecho aplicable, en tanto la motivación, radica en la expresión concreta de la razón que induce a emitir el acto.

En base a lo expuesto el Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos recomienda, de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 2560/2008 que regula el procedimiento administrativo, a lo dispuesto por el art. 2 y ante la ausencia de requisitos esenciales que todo acto administrativo debe contener, como son la causa y motivación, declarar nula la Resolución Interna N° 012/2015;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Declarar Nulas las Resoluciones Internas N° 010/2015 de fecha 3 de Diciembre de 2015, N° 011/2015 y 012/2015 ambos de fecha 9 de Diciembre de 2015.

ARTICULO 2: Hacer expresa reserva, en relación a la responsabilidad que pudiere corresponderles a los Sres. Renzo Calcante y Jorge Acuña, por los daños que su actuación causare.

ARTICULO 3: Notifíquese al Sr. Renzo Calcante, Jorge Acuña y Roberto Dehesa.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Marzo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.014/2016

VISTO:

La situación de público conocimiento, con referencia a los trabajadores municipales, declarando como medida de fuerza el paro sin concurrencia al lugar de trabajo, los días jueves 10 y viernes 11 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo mencionado, esta medida de fuerza ha afectado el normal funcionamiento de esta Municipalidad;

Que el día 10 de marzo se estableció como primer vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbano, como así también de otros tributos percibidos por esta municipalidad;

Que es necesario prorrogar el plazo de los mencionados vencimientos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Prorróguese el plazo como primer vencimiento hasta el día martes 15 de marzo de 2016, para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbano, como así también de otros tributos percibidos por esta municipalidad;

ARTICULO 2º: Emitase un comunicado de prensa con lo dispuesto por la presente Resolución para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de Marzo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.015/2016

VISTO:

Atento al faltante de teléfonos móviles o teléfonos celulares en su modalidad "corporativos", por parte de la empresa proveedora de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que no se cuenta con la cantidad suficiente de teléfonos celulares corporativos para cada uno de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que teniendo en cuenta que hay funcionarios como el Jefe de Gabinete y el Intendente Municipal que utilizan sus líneas particulares para la función pública;

Que de esta manera ven altos montos de facturación en sus líneas particulares debido al gran uso del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese al Intendente Municipal Sr. Abel Natalio Lattanzi y al Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo, el importe correspondiente a 1.500 minutos libres por un valor de \$0,50 centavos el minuto (ajustable según tarifa vigente) en forma mensual, a partir del 01/03/2016.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Control y Fiscalización - Dra. Viviana Gisela Reinoso y la Secretaria de Hacienda - C.P. N. Adriana Marcela Roizarena.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo dispuesto en el art. 1ro. De la presente Resolución se imputará a la Partida Comunicaciones 21.1.2.0.13000

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.016/2016

VISTO:

La tarea administrativa que realiza la agente municipal Daniela Marina Moya D.N.I.: 22.797.159 en la Facultad de Ciencias Económicas- Sub. Sede de la Universidad de Lomas de Zamora, que funciona en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que esta tarea demanda una mayor carga horaria, fuera de sus funciones como personal de planta permanente de esta Municipalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente municipal Daniela Marina Moya D.N.I.: 22.797.159 la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro mil) mensuales, no remunerativo, ni bonificable, por la realización de la tarea enunciada en el considerando de la presente, desde el 01/02/2016 y hasta el 30/06/2016.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Marzo de 2016
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nro.017/2016

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Raquel Ana Fernandez DNI.Nº12.179.407, sobre el contribuyente Nro. 7545, que diera origen al Expediente Nro. 2398/2012, del Registro de

Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma es solicitar la excepción de tasa de servicios, según Ordenanza N°1013/1972, correspondiente al inmueble en calle Rosa Boussy N°955, contribuyente Nro. 7545, atento su carácter de agente municipal permanente;

Que a fs. 2/6, luce copia de escritura publica del inmueble referido que acredita que es de titularidad de la Sra. Fernandez;

Que el Decreto N°165/2002 firmado por el D.E.M., certifica que la peticionante es agente Municipal Permanente, a partir del de fecha 17 de diciembre de 2002;

Que seguidamente a fs. 15 luce informe de la Subsecretaria de Desarrollo Social que acredita que el inmueble es utilizado como propio;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Juridicos recomienda, que atento a la normativa vigente, basta con ser agente Municipal para el otorgamiento del beneficio peticionado, sin ser necesario la notificación por parte del agente Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. Raquel Fernandez, DNI.Nº12.179.407 - en su carácter de agente municipal, del pago de la tasa de servicios correspondiente al inmueble sito en calle Rosa Boussy N°955, contribuyente N°7545, a partir del año 2002.-

ARTICULO 2: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su registro.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 09 de Marzo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN NRO.018/2016

VISTO:

El Expediente del Registro Interno de la Municipalidad de Rufino Nro. 04/2016, y la sugerencia de la Responsable de Área de Sumarios y Apremios, Dra. Mirta Andrada, de dictar una Resolución mediante la cual se ponga en conocimiento a todo el personal que en caso

de sufrir alguna patología y/o dolencia, y/o enfermedad por la cual deba solicitar licencia médica en su puesto de trabajo, el certificado médico que así lo disponga deberá ser extendido por un médico especialista en el problema a tratar, sin excepción, bajo apercibimiento de ser rechazado por el médico auditor; y

CONSIDERANDO:

Que esta situación surge en virtud de haber consultado a la Dirección de Higiene y Salud – División Salud Laboral de Rosario, ente encargado de auditar, a pedido de parte, la posibilidad o no, de que los agentes que se encuentran bajo licencia médica puedan reintegrarse a su trabajo;

Que a efectos de evitar complicaciones en el otorgamiento de las licencias médicas solicitadas por los Agentes que se encuentren sufriendo alguna patología y/o dolencia, y/o enfermedad por la cual deba solicitar licencia médica en su puesto de trabajo;

Que las mismas deben ser otorgadas por médicos especialistas en la patología y/o dolencia, y/o enfermedad específica que pueda sufrir el agente;

Que es necesario poner en conocimiento a todo el personal, que en caso de sufrir patología y/o dolencia, y/o enfermedad específica, por la cual se solicite licencia médica, el certificado médico que así lo disponga deberá ser extendido por un médico especialista en el problema a tratar, sin excepción, bajo apercibimiento de ser rechazado por el médico auditor;

Por Ello y en aplicación de la normativa legal vigente:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Notifíquese al personal Municipal, que a partir de la fecha 15 de Marzo de 2016, todos los Certificados Médicos que dispongan licencia por enfermedad de un agente, deberán ser extendidos por médico especialista en la materia, respecto de la patología, y/o enfermedad, y/o dolencia que padeciere, sin excepción y bajo apercibimiento de ser rechazado el mismo.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Marzo de 2016
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.019/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 3850/2015 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Pedro José Elbusto, DNI N°6.140.887; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita el tratamiento del anteproyecto de mensura y subdivisión, que obra en el croquis y que forma parte del presente, por el cual divide un terreno de su propiedad en varios lotes, de los cuales algunos no cumplen con el plan regulador;

Que el solicitante funda su pedido en la Ordenanza N° 2982/2015;

Que la Oficina de Catastro en fs. 4 informa:

- Que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de “Ingeniero Elbusto Constructora SRL”.

- Que el proyecto de Mensura y subdivisión adjunto, se encuentra ubicado en las zonas denominado aledaño a ruta (A.R.) y Reserva Expansión Urbana 2 (R.E.U.2).

- En la zona AR el ancho mínimo es de 50 metros y superficie de 2.500m2, la R.E.U.2 el ancho mínimo es de 12,50 metros y la superficie de 300m2.

- Según proyecto de mensura y subdivisión los lotes “B5”, “B6”, “B7”, “B4”, “B3”, “B1” y “B10” no cumplen con el ancho mínimo y superficie. El “B8” constituiría servidumbre de paso.

- Que debe tenerse en cuenta: a) Art. 28 Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones (Resolución N° 063 de fecha 28 de enero de 2015 de la Dirección Provincial de Vialidad) b) Art. 10 “Continuidad del trazado” c) Art. 36 Casos no previstos.

Que a fs 9 obra informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Civil Andrea Caichiolo en el cual dictamina que debe ser rechazada la solicitud del Sr. Pedro José Elbusto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Rechácese el anteproyecto de mensura y subdivisión presentado por el Sr. Pedro José Elbusto - DNI N°6.140.887, en base a los consideraciones que obran en la presente.-

ARTICULO 2: Notifíquese al Sr. Pedro José Elbusto.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Marzo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.020/2016

VISTO:

Los incrementos salariales fijados en marzo del año 2016, para los agentes municipales por paritaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2581/2008, dicho incremento debe aplicarse a los haberes del Intendente Municipal y por consiguiente a los funcionarios del gabinete municipal según Resolución N° 11-1/2015;

Que atento a la situación de Emergencia Económica, como así también Emergencia Hídrica, que se encuentra atravesando la ciudad de Rufino;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Aplíquese el aumento fijado en paritaria municipal para el Intendente y sus funcionarios en dos etapas:

a) 50 % en el mes de Junio de 2016.

b) 50 % restante en Diciembre 2016.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Marzo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.021/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 48/2016 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, por medio del cual la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino; interpone recurso de reconsideración contra Resolución N° 002/2016 de fecha 13 de Enero 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, solicitó aumento tarifario en virtud a los incrementos que debía afrontar en el costo de la compra de energía a partir de Diciembre de 2015;

Que a fs. 12 se dictó Resolución N° 002/2016, en la cual se resuelve el rechazo a lo solicitado por la Cooperativa Eléctrica, fundado en que ésta no ha cumplido con la promesa de convocar a la comisión intersectorial oportunamente propuesta;

Que a fs. 13 la CELR interpone recurso de reconsideración contra la resolución premencionada, argumentado que tal

acto administrativo resulta lesivo a los intereses económicos de la Cooperativa, ofreciendo la siguiente prueba: INFORMATIVA: EPE, Gerencia Administrativa Cooperativa, Agente Fiscalizador, FESCOE, Consejo de Contadores. PERICIAL CONTABLE: Dictamen conjunto CPN Adriana Cuello, CPN Marcelo Alonso, Auditor externo CPN Raúl García, y CPN designado por Concejo Deliberante;

Que a fs. 14 se ordena la producción de la prueba ofrecida por la Cooperativa;

Que a fs. 34/35 el Concejo Deliberante manifiesta que ha resuelto no enviar representante CPN a la reunión establecida para el 2/03/2016 a las 10 hs. para la pericial contable;

Que a fs. 48 obra informe del Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos Dr. Norberto Verna Bruno y de la Responsable del Área de Apremios y Sumarios Dra. Mirta Andrada, los cuales dictaminan lo siguiente:

- PERICIAL CONTABLE: Si bien se ha realizado la reunión fijada, la pericial no se ha llevado a cabo, no contando por lo tanto con un dictamen técnico que permita comprobar sin hesitación la necesidad del aumento solicitado por la recurrente.

- INFORMATIVA: EPE: No contestó oficio pese a estar debidamente diligenciado conforme obra a fs. 32, FESCOE: Solo contesta en relación a Villa Cañas no así a Venado Tuerto, pero no detalla cuales fueron los motivos por los cuales en Villa Cañas se arribó al incremento tarifario que informan.

- DOCUMENTAL: (glosada a fs. 20/21 y 36/39) son meras fotocopias simples, carentes de valor probatorio.

Que atento a la carencia de elementos probatorios que permitan hacer lugar a los solicitado por la Cooperativa y en virtud de que ya se aplicó la cláusula gatillo, un nuevo aumento en el presupuesto de los asociados implicaría que éste servicio básico se torne excesivamente oneroso para éstos, por ello recomiendan no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: No hacer lugar al recurso de reconsideración incoado por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino, contra la Resolución N°002/2016; en base y con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Marzo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2016 - Hasta el 31/03/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	32,545,787.54
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	31,745,482.87
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	13,307,100.64
11.1.1.0.00.000	Tributarios	11,703,608.21
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	11,057,094.70
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	4,071,530.21
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	2,157,823.26
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	1,193,377.65
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	720,329.30
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	3,708,160.62
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	886,877.20
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	1,798,343.76
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,022,939.66
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	564,057.89
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	98,647.26
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	542,143.72
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	96,427.60
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	23,902.38
11.1.1.1.06.003	Otras Emisiones	326,028.55
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	95,785.19
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	272,209.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	400.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	282,609.95
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	2,010.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	200.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	11,744.40
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	2,929.43
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	107,221.21
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	4,950.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	153,554.91
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,711,259.90
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	5,165.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	23,587.60
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	141.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	125,036.76
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	119,122.99
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	47,503.90
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	27,662.62
11.1.1.1.18.000	Fondo de Reparación de Infraestructura	0.00
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	104,369.79
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	71,639.60
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	32,730.19
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,603,492.43
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	141,477.00
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	475,692.16
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	37,505.20
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	400.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	120,075.98
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	7,150.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	432,312.20
11.1.2.0.12.000	Donaciones	1,854.50
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	19,400.00
11.1.2.0.14.000	Estacionamiento Medido	14,805.50
11.1.2.0.15.000	Trabajos por cuenta de terceros	172,080.40
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	94,860.20
11.1.2.0.18.000	Facultad	62,900.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	2,155.61
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	20,823.68
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	18,438,382.23
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,644,655.96



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2016 - Hasta el 31/03/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	10,793,726.27
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	4,036,271.79
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	2,280,423.05
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,458,726.23
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	18,305.20
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	54,392.70
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	54,392.70
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	54,392.70
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	745,911.97
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	745,911.97
13.1.0.0.04.000	Otros	745,911.97
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	675,911.97
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	70,000.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 32,545,787.54



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2016 - Hasta el 31/03/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	40,842,971.40
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	38,432,610.37
21.1.0.0.00.000	De operación	38,432,610.37
21.1.1.0.00.000	Personal	33,719,848.83
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,805,471.86
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	15,700,047.34
21.1.1.0.03.000	Contratado	3,039,802.82
21.1.1.0.04.000	Asignaciones Familiares	432,734.00
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal y Personal Jubilatorio	5,325,549.32
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,481,098.82
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,722,233.31
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	218,460.68
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,994,450.68
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	3,174,337.15
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	10,810.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	18,223.05
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	1,241,832.91
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	2,749.73
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	14,933.22
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	70,417.35
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	190,484.31
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	121,711.62
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	66,650.84
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	8,091.40
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	4,001.13
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	89,951.62
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	29,261.10
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	423,231.47
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	36,824.70
21.1.2.0.17.000	Seguros	154,541.75
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	5,486.03
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	47,790.63
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	49,775.68
21.1.2.0.21.000	Alquileres	95,066.64
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	149.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	25,709.21
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	40,848.16
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	2,639.14
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	95.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	7,985.45
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	26,504.80
21.1.2.0.32.000	Devoluciones	1,662.47
21.1.2.0.33.000	Eventos	20,427.37
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	366,481.37
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	711,920.47
21.1.3.0.02.000	Intereses por deudas con Instituciones Financieras	164.31
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	32,714.08
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	559,796.08
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	119,246.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	826,503.92
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	8,310.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	52,924.70
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	2,717.05
21.1.4.0.02.002	Guardería	28,145.45
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	22,062.20
21.1.4.0.03.000	Subsidios	10,876.01
21.1.4.0.04.000	IVA	4,564.12
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	79,186.52
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	79,103.02
21.1.4.0.05.004	Centro Comunitario	83.50



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/01/2016 - Hasta el 31/03/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	599,161.57
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	46,162.84
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	45,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	299,100.48
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	100,942.77
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	107,955.48
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	71,481.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,410,361.03
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,410,361.03
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,465,568.46
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,382,430.04
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,382,430.04
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	83,138.42
22.1.1.0.02.001	Moblajes	55,358.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	25,545.49
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	2,234.93
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	944,792.57
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	17,760.68
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	137,102.54
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	27,992.94
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	3,665.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	64,176.64
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	8,274.00
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	35,835.00
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	36,426.57
22.1.2.0.14.000	Pavimento	3,964.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	45,311.60
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	290,470.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	6,000.00
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	267,813.60
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 40,842,971.40